

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 4 de Febrero de 1917.

Presión del Barómetro (Altitud 0,87 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 4 <sup>os</sup> .	Tem- peratura en Gr. C.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 12.			
0	696 8	4,4	93	SE.....	1=Ventolina...	0,2	Cbto. (Lluve.)	Temperatura máxima á la sombra..... 7,0
4	695 1	4,7	94	SE.....	2=Muy flojo...	2,5	Idem.	Idem mínima á la idem..... 3,6
8	694 6	5,0	95	SE.....	1=Ventolina...	3,5	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	694 3	6,4	86	E.....	3=Flojo.....	1,3	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,1
16	692 9	6,9	79	E.....	2=Muy flojo...	0,5	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 321
20	693 4	5,6	97	E.....	1=Ventolina...	4,0	Lluve.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 24 de Enero de 1917.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 15 del corriente, á las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 295.389,70 pesetas, compuesta de 13.913,75 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 281.470,95 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 16 de Enero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 25 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase undécima.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarse.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó, en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá

verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 13 y 14, de diez á dos, y el 15, de diez á doce.

Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma.

Se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas de estas Oficinas, con facturas du-

plicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente)».

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta á fin de que lo conserven, como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.ª El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General de los títulos ofrecidos.

14.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 3 de Febrero de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que conpara el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid... de... de 191...

El interesado. S—

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Fuentesneña de Tajo y Rozalén del Monte (84 kilómetros), bajo el tipo máximo

de 1.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección General y Administraciones del Correo Central de Cuenca y Tarancón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 15 del citado Marzo, á las once horas.

Madrid, 2 de Febrero de 1917.—El Director general, Francos.

**Modelo de proposición.**

D. ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

S—67

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas de Lugo y Meira (35 kilómetros), bajo el tipo máximo de 565 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Lugo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Lugo, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 2 de Febrero de 1917.—El Director general, Francos.

**Modelo de proposición.**

D. ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—68

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de

la correspondencia pública, en automóvil ó carruaje de cuatro ruedas, entre la estación de Archeda y la oficina de Abanilla, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Murcia, Abanilla, Archeda y Fortuna, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Murcia, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 2 de Febrero de 1917.—El Director general, Francos.

**Modelo de proposición.**

D. ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—69

**Diputación Provincial de Barcelona.**

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 7 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Manlleu á Polgarolas por Roda y Tabernolas, bajo el tipo de 50.361 pesetas 73 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador civil, ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora á las once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Propongo para optar á la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Manlleu á Polgarolas por Roda y Tabernolas, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente, y acompañar por separado el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el

plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo, resolviendo la celebración de esta subasta, y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

**Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Manlleu á Polgarolas por Roda y Tabernolas.**

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 50.361 pesetas 73 céntimos; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de pesetas 2.513 con 10 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado, al tipo de cotización, y Obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.ª El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 31 de Octubre de 1913, aprobado por la Diputación en 16 de Junio de 1914 y por el Ministerio de Fomento en 14 de Diciembre del mismo año, proyecto que estará expuesto al público en la Dirección de Obras Públicas provinciales desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate y terminarlás en el plazo de dieciocho meses.

4.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos, á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

5.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tener de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas autoridades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

6.ª En el caso de que la liquidación de las obras no quede terminada dentro del semestre subsiguiente á la recepción provisional, la Diputación deberá, mediante reclamación del contratista, abonar á éste intereses á razón del 4 por 100 anual sobre el saldo que á su favor arroje la liquidación, desde que se cumpla el indicado plazo de seis meses hasta la fecha en que se perciba dicho saldo.

7.ª Las demás obligaciones que con-

traiga y los otros derechos que adquiera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial de declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroga.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Jacinto Vega y March, y, en su defecto, D. José M.ª Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

14. El contratista vendrá obligado á satisfacer, por gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras, el 250 por 100 del importe líquido de las ejecutadas, pagadero á medida que se expidan las correspondientes certificaciones mensuales, en cuenta al importe de las mismas, y cuando esté terminada la liquidación, en cuanto al saldo que resulte.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del trazo primero del camino vicinal de Manlleu á Folgeruelas por Roda y Taberñolas, y del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo á su cargo la ejecución del servicio por la

cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 27 de Enero de 1917.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario, L. Jaer. S—60

#### Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

Este Ayuntamiento, en sesión de 18 de los corrientes, acordó:

Primero. Que se reitera la celebración de la subasta, intentada dos veces sin resultado por falta de licitadores, de las obras de construcción de un retrete subterráneo para ambos sexos, baños, lavabo y demás servicios anexos en el subsuelo de la plaza de Urquibona, con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto aprobado por V. E. en 16 de Mayo de 1916, y anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 29 de Agosto siguiente, que se entenderá modificado por el aumento de un 25 por 100 sobre los precios unitarios, por virtud de lo cual los artículos 39 y 41 quedarán redactados en la siguiente conformidad:

«Art. 39. Cantidad tipo para la subasta.—La cantidad tipo para la subasta será de 106.828 pesetas con 77 céntimos, á que asciendo el presupuesto de contrata, después de aumentar el 25 por 100 sobre los precios que se asignan á las diferentes unidades de obra, y que figura en el cuadro número 1.

«Art. 41. Fianza ó depósito provisional.—La fianza ó depósito provisional necesaria para poder presentar una proposición cualquiera, será de 5.341 pesetas con 43 céntimos.»

La indicada subasta se celebrará dentro del plazo y condiciones insertos en el anuncio que se publica para la primera en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 de Agosto de 1916, con las modificaciones contenidas en el acuerdo que se transcribe, de 18 del mes corriente.

Barcelona, 26 de Enero de 1917.—El Alcalde constitucional accidental, Luis Durán y Ventosa.—Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, el Secretario, Claudio Pianas. S—64

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

##### SERVICIO DE RENTAS ARRENDADAS

Debiendo procederse el día 19 de Febrero de 1917 á la tasación del land *Escudos Hermanos*, en la Comandancia de Marina de Cartagena, cito por el presente edicto á los señores aprehensores de la expresada embarcación, y asimismo á los aprehendidos, para que, si lo estiman conveniente, intervengan dicha tasación.

Murcia, 29 de Enero de 1917.—El Delegado de Hacienda: P. S., Bernabé Muñoz Cobo. P—550

#### Arrendamiento

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Tomás Juan Llobregat, las fincas siguientes:

Diecisiete horas y quince minutos, 6 sean 82 áreas 87 centiáreas y 162 milésimas de centiárea de tierra seca, plantada de viña y arbolado diseminado, situadas en el término de Onil, partida del Plá, y linda: por Norte, Matías Mira; Sur, Cristóbal Llobregat; Levante, José Pardínez Sempere, y Poniente, Francisco Llorens.

Una era de pan trillar, comprensiva de una hora de arar, 6 sean cuatro áreas 80 centiáreas, en dicho término, partida del Acheptar, junto al corral de Botella; linda: Mediódía y Levante, tierras de la casa del Capellán, senda en medio; Norte, José Rodríguez Barnabé, y Poniente, con el corral de Botella;

Que dichas fincas han sido valoradas, según capitalización, en 250 y 180 pesetas, respectivamente, y responden por principal, recargos y costas á 172,29 pesetas.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 17 del próximo Febrero, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del indicado deudor, se publique el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Onil, 22 de Enero de 1917.—Narciso Valdés. P—477

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana, le fué embargada á D. Francisco Benito Bellot, la finca siguiente:

Una casa-habitación, situada en este poblado, calle de Buenavista, número 6, que linda: por la derecha, entrando, herederos de Francisco Benito Bellot; izquierda, herederos de José Domenech Berenguer, y espaldas, camino de Castellot;

Que dicha finca ha sido valorada según capitalización en 544,75 pesetas, y responden por principal, recargos y costas á 104,41 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 17 del próximo Febrero, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del indicado deudor, se publique el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Onil, 22 de Enero de 1917.—Narciso Valdés. P—479

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Alcaldía Constitucional  
de Alora.**

D. Vicente Morales y Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Alora.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que han de ser comprendidos en el alistamiento de esta población para el Reemplazo del año actual, cuyos nombres se expresan á continuación, se citan y emplazan por el presente, para que concurren al acto de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 28 del presente mes, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo, respectivamente, del año actual; advirtiéndole que los que dejen de comparecer personalmente al acto de la clasificación sin justa causa, les parará el perjuicio que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Francisco Martín Alvarez, hijo de Manuel y María Dolores.  
José Acedo Reyes, de Pedro y Josefa.  
Antonio García Díaz, de Francisco y Ana.  
Antonio Pérez Castro, de Juan y de María.  
Miguel Pérez Palomo, de Alonso y Juana.  
Cristóbal Perea Fernández, de Sebastián y María.  
Francisco Ramos Reyes, de Antonio y Catalina.  
Bernardo Trujillo Domínguez, de Antonio y Josefa.  
Rafael Sotvirez Jiménez, de Rafael y Josefa.  
Antonio Fernández Pérez, de Miguel y Rita.  
Fernando García Sotvirez, de Fernando y María.  
Diego Acedo Pérez, de Juan y de Antonia.  
Agustín Avila Navarro, de Francisco y Josefa.  
Alfonso Lobato Franco, de Juan y Francisca.  
José Cobo Jiménez, de José y Ana.  
José Lobato Muñoz, de Francisco y de Isabel.  
Francisco Muñoz Manceras, de Andrés y Ana.  
Antonio Fernández Vergara, de Alonso y María.  
Alonso Sánchez Mayo, de Alonso y Francisca.  
Gabriel Fernández Muñoz, de Juan y María.  
Juan González González, de José y Paulina.  
Miguel Manceras Muñoz, de Miguel y María Dolores.  
Antonio Sánchez García, de Josefa.  
Juan Berrocal Enjuto, de Antonio y María Dolores.  
Alonso Alvarez Alvarez, de Antonio y María.  
Lope Alba Rodríguez, de Miguel y de Isabel.  
José Campaña Campos, de Antonio é Inés.  
Antonio Palomo Jiménez, de José é Isabel.  
Miguel Miguel Domínguez, de Francisco y Nicolasa.  
Tomás Díaz Castro, de Antonio y de Ana.  
Juan Blanco Sánchez, de Antonio y Josefa.

Francisco Trujillo Reyes, de Miguel y Antonia.

Alora, 20 de Enero de 1917.—El Alcalde, Vicente Morales. M—565

**Alcaldía Constitucional  
de Almedinilla.**

D. Alfredo Serrano López, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se anoten, todos nacidos en esta población el año de 1896, y comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del corriente año, se les requiera, cita y emplaza por medio del presente edicto, para que comparezcan personalmente, ó, en su defecto, sus padres, tutores, parientes ó personas que les representen, en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento, á los siguientes actos:

- 1.º Rectificación del alistamiento, en 28 del corriente, á la hora de las diez.
- 2.º Cierre definitivo del mismo, el 11 de Febrero, á las diez.
- 3.º Sorteo de mozos, el 18 de Febrero, á las siete.
- 4.º Clasificación y declaración de soldados, el 4 de Marzo, á las ocho.

*Mozos que se citan.*

Juan José Córdoba Utrera, hijo de Luis y Ramona; nació el 13 de Enero de 1896.  
Pedro Montalbán Pareja, de Miguel y Josefa; el 18 de Enero.  
José Corpas Ariza, de José María y María; el 4 de Febrero.  
Antonio Muñoz López, de José y Antonia; el 20 de Marzo.  
Juan Aguilera Pérez, de Nicolás y María; el 30 de Marzo.  
Gregorio Palido Jiménez, de Felipe y Juana; el 25 de Mayo.  
José Sánchez Barrera, de Antonio y Ascensión, el 9 de Junio.  
Cristóbal Ruiz Melagón, de Feliciano y Antonia; el 9 de Junio.  
José Jiménez Gutiérrez, de Juan Bautista y María Dolores; el 17 de Junio.  
Juan Víctor Perálvarez Díaz, de Santiago y María Dolores; el 17 de Junio.  
Manuel Nieto Sánchez, de Juan y María; el 4 de Julio.  
Pedro Pérez Zamora, de Antonio y Catalina; el 6 de Julio.  
José Matas Pérez, de Antonio y Ana; el 21 de Julio.  
Eugenio Rodríguez Garrido, de Eugenio y Antonia; el 23 de Julio.  
Juan José Jiménez Molina, de Trinidad y María Antonia; el 10 de Septiembre.  
Francisco Calvo Gómez, de Miguel y Remedios; el 20 de Septiembre.  
Almedinilla, 20 de Enero de 1917.—El Alcalde accidental, Alfredo Serrano. M—522

**Alcaldía Constitucional  
de Roquetas de Mar.**

D. José Quesada García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta población.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este pueblo, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita para el acto de rectificación y cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 11

del próximo Febrero, apercibiéndoles que, de no comparecer á dicho acto, serán excluidos del mencionado alistamiento, sufriendo el perjuicio consiguiente.

*Mozos que se citan.*

Trinidad Juan Salvador Payán, hijo de José y Juana.

Nicolás Barón Morales, de Manuel y Manuela.

José Ibáñez Valverde, de Gaspar y Francisca.

Juan Camacho Gómez, de José y María.

Dado en Roquetas de Mar á 28 de Enero de 1917.—José Quesada. M—554

**ANUNCIOS OFICIALES****Banco de Bilbao.**

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del artículo 36 de los Estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria se celebre el día 22 del corriente, á las doce del día, en el Salón del Establecimiento.

Todos los señores Accionistas tienen derecho de asistencia; pero para tener voz y voto, se requiere ser poseedor de 10 ó más acciones en propiedad, con tres meses de anticipación.

Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderados, que deberán ser también Accionistas con voto.

Los apoderados especiales, á quienes se refiere el artículo 34 de los Estatutos, pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los Estatutos hayan de asistir á la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo, antes de las once de dicho día, los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes, en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que precedan al señalado para la Junta, estarán en el Banco de manifiesto á los señores Accionistas, en observancia del artículo 37 de los Estatutos, el balance y las cuentas correspondientes al segundo semestre del año 1916.

Bilbao, 1.º de Febrero de 1917.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—225